

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA



1. Objeto

El presente Código es una guía que contiene los comportamientos que Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A. espera mantener en todas sus prácticas, acorde a la ética y respetando la legislación vigente.

Su finalidad es resguardar la credibilidad y confianza institucional frente a sus diferentes grupos de interés, fomentando los comportamientos íntegros, las buenas prácticas corporativas, el desarrollo sustentable y el cumplimiento de la Ley y los reglamentos internos que regulan las relaciones laborales.

2. Alcance

El presente Código de Conducta y Ética rige para los directores, ejecutivos principales, gerentes y trabajadores de la empresa Norte Sur. Es la intención que el presente Código sea aplicable en un futuro cercano a las sociedades filiales del Grupo.

3. Ámbito de Aplicación

Este Código no tiene la intención de describir cada conducta que debemos aplicar, ni entregar una respuesta definitiva a todas las preguntas. Confiamos en la utilización del buen juicio y sentido común ante situaciones cotidianas, teniendo siempre presente la aplicación de los principios aquí establecidos.

4. Responsabilidades

En la ejecución de las tareas debemos primeramente obedecer los lineamientos de la normativa legal vigente. Cada uno de nosotros es responsable de conocer y aplicar las leyes y políticas relacionadas con su trabajo específico, incluyendo aquellas políticas de este Código, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Trabajadores y las Políticas de Recursos Humanos, entre otros.

La violación de lo establecido en este Código podrá resultar en sanciones o incluso en la terminación del contrato, así como demás implicancias legales que sean aplicables.

Las personas que tienen trabajadores a su cargo deben velar por el buen comportamiento de quien esté bajo su dirección. Deberán dar el ejemplo, actuando de una manera íntegra y ejemplar, previniendo, detectando y respondiendo a las consultas presentadas por sus subordinados.

Cualquier persona al interior de Norte Sur deberá procurar tomar acción inmediata en caso de recibir directamente una denuncia que involucre la violación del presente Código.

5. Comité de Ética

El Comité de Ética es responsable de:

- Conocer todas las violaciones al Código y las decisiones que se hayan implementado.

- Actuar y/o decidir frente a los casos de denuncia más complejos, según determine el Fiscal de Norte Sur.
- Proponer al Directorio las modificaciones sugeridas a este Código.

Este Comité estará integrado por el Presidente del Directorio, el Presidente del Comité de Directores y el Fiscal de la Sociedad. En caso que alguno de los integrantes se vea envuelto en una investigación, será reemplazado por un Director.

6. Área de Fiscalía

El Fiscal, o quien haga sus veces, será la persona encargada de la investigación de las denuncias y de su derivación, cuando corresponda, al Comité de Ética. Para estos efectos, la Sociedad contratará un tercero externo, quien será el receptor de las denuncias, con la finalidad de asegurar la confidencialidad del denunciante.

Además tendrá la función de la administración operativa de este Código y será responsable de:

- Responder a las dudas en relación con el contenido de este documento y asegurar la administración de la casilla eticanortesur@nortesur.cl por una empresa externa.
- Llevar a cabo la efectiva difusión del mismo.
- Monitorear el proceso de forma debida y entregar al área de recursos humanos de la empresa la “Carta de Compromiso” y la “Declaración de Conflictos de Interés”
- Mantener el registro de las Excepciones declaradas por los colaboradores, dándolas a conocer al Comité de Ética.
- Asegurar que los directores, gerentes y ejecutivos de la empresa, que se incorporen a ella, reciban una copia, confirmen su lectura y firmen la carta de compromiso la cual se adjuntará en la carpeta personal llevada por quien tenga a su cargo la administración de los recursos humanos de la empresa. En el caso de los directores, la carta compromiso firmada deberá recibirse por quien haga de secretario del directorio pertinente.

7. Medios de Difusión

Se entregará un ejemplar del Código de Ética al momento de la firma del Contrato de Trabajo. Adicionalmente estará disponible una versión digital del Código en la página web de la Sociedad (www.nortesur.cl)

8. Ambiente respetuoso

El grato ambiente laboral, al que aspiramos, debe sustentarse en el respeto mutuo, un trato digno, justo, amable y cordial en todo momento.

Nuestra Sociedad reconoce que la diversidad de género, razas, creencias políticas, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, estado civil o de cualquier otra índole, enriquece nuestro ambiente laboral.

En Norte Sur no se tolera ningún tipo de acoso, acto violento, amenaza ni represalias.

Todo acoso o conducta inapropiada de cualquier naturaleza, ya sea verbal, visual o física se considerará como un acoso. Quien se sienta acosado, debe comunicarlo inmediatamente al correo electrónico eticanortesur@nortesur.cl. De esta manera se dará inicio a una investigación que salvaguardará la intimidad y honra, tanto como de la presunta víctima como del acusado.

9. Ambiente Seguro y Saludable

Nos regimos por las normas establecidas en la legislación vigente y en lo que resulte aplicable al caso en los Reglamentos Internos de Salud, Orden, Higiene y Seguridad, facilitando los instrumentos y herramientas de seguridad necesarios para la ejecución de las labores.

10. Respeto de los derechos laborales

Todos tenemos una responsabilidad personal e intransferible, emanada del cargo que desempeña en la Sociedad y primeramente tiene el derecho irrenunciable de percibir una remuneración a cambio de su trabajo.

Norte Sur reconoce el derecho de asociarse libremente, respetando la legislación vigente y cumpliendo con las obligaciones emanadas del cargo.

11. Información confidencial y protección de datos personales

Norte Sur respeta los datos personales de sus trabajadores, en la forma en que ellos están definidos por la ley.

Sin perjuicio de ello, la empresa se rige, en la utilización de los datos de sus trabajadores, por las normas legales de carácter laboral, previsional y otros que corresponden.

Los trabajadores de Norte Sur deben proteger la información de la empresa, que es confidencial, sea que se refiera a sus relaciones con terceros, clientes, proveedores o a los bienes de la sociedad, lo mismo que su propiedad intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que tengan un correo electrónico proporcionado por Norte Sur declaran conocer y aceptar que la información que en ellos se encuentre puede ser conocida por Norte Sur y usada en caso que se encuentre comprometido el interés social.

12. Relaciones interpersonales

Las relaciones personales deben basarse en el respeto y confianza. Las relaciones entre trabajadores que pueden dar origen a situaciones donde pudiera verse en peligro la imparcialidad, serán debidamente informadas al jefe directo para garantizar la solución más beneficiosa para todas las partes.

13. Bienes de la compañía

Todos en Norte Sur somos responsables de darle el mejor uso a los bienes que nos son proporcionados para poder realizar nuestras labores de manera eficaz y eficiente, bajo la premisa que los cuidaremos y aplicaremos criterio de austeridad en su utilización.

Debemos utilizar los activos de la Sociedad únicamente para aquellas funciones para las cuales los bienes han sido asignados. Es en este sentido, el uso de celulares y computadores, entre otros, deben respetar lo establecido en las políticas internas. Confiamos en el buen criterio para prevenir cualquier abuso de los activos.

Esperamos que se utilicen los activos de la Sociedad como si fueran de su propiedad; de manera eficiente y sin despilfarro, empleando el criterio de la austeridad en cada una de las actividades realizadas.

14. Frente al fraude, robo y hurto

La adecuada protección de los intereses de la Sociedad hace que sea una obligación denunciar oportunamente y por los canales regulares, las conductas fraudulentas o irregulares de las que se tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones. Es responsabilidad de todos prevenir el fraude, tanto para proteger la reputación de la Sociedad, como evitar las potenciales pérdidas.

15. Secretos Comerciales

Las estrategias, metodologías, procesos, sistemas y *know-how* generado por Norte Sur, forma parte del patrimonio intelectual de la Sociedad y los que denominamos “Secretos Comerciales”. Es nuestro deber protegerlos y conservar su confidencialidad.

16. Conflicto de Interés

Un conflicto de interés, entre otros, supone que dos o más intereses o derechos se encuentran en colisión, de manera que la opción que se tome en favor de uno de ellos, puede traducirse en un menoscabo potencial del otro.

Un conflicto de interés no ha sido bien resuelto cuando existe un perjuicio, actual o potencial, para el interés social de Norte Sur.

Los conflictos de intereses pueden tomar diversas formas. Quien pueda tomar parte en un potencial conflicto de interés, se encuentra en la necesidad personal de informar a la Sociedad a través de la “Declaración de Conflicto de Interés”. Sin que la enunciación sea taxativa, suelen presentarse conflictos de interés en la ejecución de contratos, actos u operaciones con la Sociedad como contraparte, el desarrollo de sus oportunidades de negocios y el abuso de información privilegiada.

Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento cabal de la normativa vigente sobre la materia.

17. Relación con los Funcionarios Públicos

Es política de Norte Sur no dar (o consentir en dar), prometer, entregar, autorizar ni ofrecer, exigir o aceptar, ningún tipo de gratificación o regalo, ya sea en dinero o en especie a autoridades competentes con el objetivo de obtener algún tipo de ventaja.

18. Actividades Políticas

Norte Sur no desalienta ni promueve la participación de sus trabajadores en actividades políticas fuera del horario de trabajo. En todo caso, éstas no podrán ser efectuadas a nombre de Norte Sur.

19. Prevención de Delitos

El compromiso de Norte Sur con la honestidad y transparencia incluye estar atentos y evitar situaciones que pudieran relacionarse con la comisión de delitos, especialmente aquellos que dan lugar a la responsabilidad de las personas jurídicas conforme a la Ley 20.393.

Los delitos económicos o empresariales son aquellos cometidos por quien ocupa una posición, cargo o función en la compañía o en beneficio de la empresa. En esos casos, además de eventualmente comprometer la responsabilidad de la empresa, para las personas naturales que cometen el delito se aplica un sistema agravado de responsabilidad (Ley 21.595) que, en la práctica, importará en la gran mayoría de los casos penas efectivas de privación de libertad además de multas que, en eventos extremos, pueden alcanzar las 300.000 Unidades Tributarias Mensuales (aproximadamente CLP \$19.770.300.000, a agosto de 2024).

Para prevenir razonablemente la ocurrencia de dichos delitos o que, en su caso, no sea responsabilidad de la compañía por haberse cometido a pesar de sus esfuerzos de evitación, Norte Sur ha implementado efectivamente un Modelo de Prevención de Delitos conforme a las modificaciones impuestas por la Ley de Delitos Económicos a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

En Norte Sur, protegemos la Sociedad y la reputación corporativa, por lo cual rechazamos cualquier actividad que implique un riesgo de realización de un delito. Debemos detectar y denunciar a la justicia estos delitos cuando nos enfrentemos o nos demos cuenta de uno de ellos.

20. Divulgación de la Información

La información que Norte Sur prepara y entrega a sus accionistas, autoridades u otros grupos de interés debe ser completa, veraz, objetiva, precisa, oportuna y clara, garantizando tanto la satisfacción y protección de los intereses de nuestros accionistas como el cumplimiento de las exigencias legales.

21. Confidencialidad de la Información

La información es uno de los principales activos de la Sociedad.

Ninguna persona de Norte Sur puede divulgar información confidencial del Grupo. Quienes abandonen la Empresa se comprometen a devolver toda la información confidencial corporativa y a no difundir información estratégica, comercial o financiera que pueda dañar la reputación o la ejecución los negocios de Norte Sur.

Todas aquellas personas que tengan legítimo acceso a esta información deben procurar que ésta no sea divulgada sin autorización y cuidarla de quien no debe acceder a ella.

22. Información al interior de la Compañía

Nuestras decisiones se basan en la información estratégica, financiera y comercial que generamos. Es por ello que tenemos la responsabilidad de llevar un registro honesto y preciso de todas las transacciones de nuestra empresa.

Todos nuestros libros, registros contables y cuentas deben reflejar de manera precisa las transacciones realizadas y debe estar de acuerdo con la Superintendencia de Valores y Seguros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Nuestra administración tiene la responsabilidad de velar por la integridad de los registros. Para poder cumplir con su función, cuenta con el apoyo de auditores externos a quienes se les debe entregar toda la información que requieran, y responder a todas las consultas que realicen en el marco de su trabajo y de la normativa aplicable.

23. Información Privilegiada

Se entiende por información privilegiada aquella relacionada con Norte Sur o sus negocios, que no ha sido difundida al mercado y que pueda influir en la cotización de los valores emitidos. Las personas que han tenido acceso a ella deben guardar esta confidencialidad y no usarla en beneficio propio o en perjuicio del interés social o el de sus accionistas.

24. Comunicación Externa

Para asegurar que la información de la Sociedad se entregue en forma completa, veraz y oportuna, las únicas personas autorizadas a efectuar cualquier comunicación o declaración en los medios de comunicación social en relación a Norte Sur, son el Presidente del Directorio o el Gerente General, actuando conjunta o individualmente o a quienes éstos, bajo expresa autorización, así lo deleguen.

Es por ello que no se podrá efectuar ningún tipo de declaración ante los medios (diarios, revistas, televisión, etc.) verbal o escrita, oficial o extraoficialmente, en nombre de Norte Sur, sin la autorización antes mencionada.

25. Compromiso con la Libre Competencia

Norte Sur basa sus relaciones comerciales en principios éticos, sustentados en la buena fe, confianza mutua, lealtad comercial y profesionalismo, atributos esperados en toda economía libre de mercado.

No aceptamos ningún tipo de acción u omisión que pueda presuponer una limitación a la libre competencia.

26. Consultas y Denuncias

El canal formal de consulta y denuncias es el correo electrónico eticanortesur@nortesur.cl

Nos comprometemos a proveer a nuestra gente y a terceros en general, una manera segura de denunciar irregularidades o supuestos ilícitos de manera de garantizar la canalización y la adecuada gestión de la denuncia.

27. Sanciones

La violación de lo establecido en el presente documento podrá resultar en la terminación del contrato de trabajo, en caso de ser procedente, el cobro de daños y perjuicios y/o la presentación de acciones legales. En los casos que corresponda se reportará a las autoridades competentes.

28. Carta de Compromiso y Declaración de Conflictos de Interés

Se deberá leer cuidadosamente el Código de Conducta y Ética de Norte Sur y luego firmar una “Carta de Compromiso”, pasando a formar parte de su contrato de trabajo, de ser el caso, quedando el original en poder de la Gerencia que tenga a su cargo los recursos humanos de la empresa.

Se deberán declarar aquellas situaciones que pudieran representar conflictos de interés con la Sociedad, a través de la “Declaración de Conflictos de Interés”, en conformidad con la legislación vigente.

29. Vigencia de este Código

Las disposiciones de este Código de Conducta y Ética serán difundidas por los medios de comunicación de la empresa y será entregado al iniciar una relación contractual de cualquier tipo.

Será responsabilidad de cada uno de nosotros observar nuestra propia conducta para evitar la complacencia con aquellas que infrinjan los valores y principios de este Código y la legislación vigente.

Este Código entró en vigencia el 4 de septiembre de 2024.

Código de Conducta y Ética Norte Sur

Carta de Compromiso

Declaro conocer y aceptar el Código de Conducta y Ética de Norte Sur y haber recibido un ejemplar.

Fecha
Nombre Completo
Rut
Cargo
Firma

Declaración de Conflictos de Interés

Doy a conocer las siguientes situaciones que estimo podrían representar un potencial conflicto de interés:

Fecha
Nombre Completo
Rut
Cargo
Firma